

17670 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Adolfo de Sentís y Ortega, la rehabilitación del título de Conde de Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco.

Don Adolfo de Sentís y Ortega ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco, concedido a don Francisco de Mora y Luna, el 26 de enero de 1768, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

17671 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Mussumeli, por don Francisco de Borja Queipo de Llano y Fernández de Villavicencio.

Don Francisco de Borja Queipo de Llano y Fernández de Villavicencio, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Mussumeli, concedido a don César Lanza en 10 de enero de 1563, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

17672 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramón Bernar Canales, la sucesión en el título de Conde de Bernar.

Don Ramón Bernar Canales, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bernar, vacante por fallecimiento de su padre don Ramón Bernar Real de Asúa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.^º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

17673 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Beatriz de Bustillo García-Ramos la sucesión en el título de Conde de Bustillo.

Doña María Beatriz de Bustillo García-Ramos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bustillo, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Bustillo y Delgado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.^º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

17674 ORDEN 52/1986, de 17 de junio, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

Las misiones que realiza el personal de los Cuerpos y Escalas del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de otros jerárquicamente dependientes del Ministro de Defensa requieren la

acreditación previa de unas condiciones físicas específicas por parte de quienes aspiren a integrarse en dichos Cuerpos y Escalas, así como el mantenimiento posterior de las citadas condiciones.

Estas condiciones físicas no tienen que ser forzosamente las mismas para todos los Cuerpos y Escalas de Oficiales y Suboficiales, sino que para algunos de ellos, debido al carácter de sus misiones, se requieren condiciones menos estrictas que para otros.

Por otra parte, las diferentes normas de aplicación vigentes sobre esta materia aconsejan la adopción de un cuadro de exclusiones médicas común y actualizado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.^º Se aprueba el cuadro médico de exclusiones que figura como anexo a esta Orden para el ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra y en los Cuerpos y Escalas siguientes:

a) Cuerpos Jurídico-Militar, de Sanidad Militar, de Farmacia Militar, de Veterinaria Militar, de Ingenieros de Armamento y Construcción, de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, de Directores y Subdirectores Músicos del Ejército, Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, y Escala de Suboficiales Músicos del Ejército.

b) Cuerpo Jurídico de la Armada, de Sanidad de la Armada, Directores y Subdirectores Músicos de la Armada, Suboficiales Músicos de la Armada, y Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

c) Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Jurídico del Aire, Sanidad del Aire, Farmacia del Aire, Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Aire y las de Directores Músicos y Subdirectores Músicos, de Suboficiales Músicos y de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire.

d) Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa.

Art. 2.^º Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Art. 3.^º La presente Orden entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1987.

Madrid, 17 de junio de 1986.

SERRA SERRA

Cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas y de las Fuerzas Armadas

A. PARÁMETROS BIOLÓGICOS Y ENFERMEDADES GENERALES

Parámetros biológicos

1. Talla.—Talla en bipedestación: Inferior a 160 centímetros o superior a 200 centímetros.

2. Peso.—El peso será proporcional a la talla y edad del individuo, debiendo presentar éste una constitución armónica.

El peso teórico ideal para cada estatura se calculará según la siguiente expresión matemática:

$$\text{Peso ideal} = 0,75 \times (\text{talla en centímetros} - 150) + 50.$$

Peso inferior al 20 por 100 del peso teórico ideal.

Peso superior al 30 por 100 del peso teórico ideal.

Las tablas que relacionan el peso con la talla y expresan los límites porcentuales anteriormente indicados figuran en el apéndice I de este cuadro.

3. Presión arterial.—Cifras tensionales que excedan de 150 milímetros de máxima o superiores a 90 milímetros de mínima, determinadas en posición clínostática y sin medicación previa.

En los que sobrepasen cualquiera de las dos cifras, se repetirá la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

Enfermedades generales

1. Anomalías genéticas o congénitas que funcionalmente incapaciten para la vida militar.

2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de cierta importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.

3. Diabetes mellitus, diabetes insípida.

4. Afecciones sistematizadas graves del tejido conjuntivo.

5. Tumores malignos de cualquier localización y forma clínica, y los benignos que por su tamaño o localización originen trastornos funcionales, afecten gravemente la estética del individuo o impidan el uso correcto del equipo militar.

6. Enfermedades inmunoalérgicas de cierta importancia pronóstica y funcional que puedan limitar la actividad física.

7. Enfermedades infecciosas y parásitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, la necesidad de tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión militar.
8. Lúes congénita o adquirida de cualquier localización.
9. Tuberculosis activa de cualquier localización y forma clínica.
10. Lepra de cualquier forma y localización.
11. Quiste hidatídico.
12. Enfermedades carenciales con alteraciones morfológicas o funcionales importantes incompatibles con la vida militar.
13. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales importantes incompatibles con la vida militar.
14. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales, aun con serología negativa.
15. Lipotimias o síncope repetidos.

B. PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO

1. Dermatosis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización impidan el uso del equipo militar.
2. Dermatosis contagiosas.
3. Cicatrices que afecten a la motilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.
4. Afecciones y cicatrices en regiones descubiertas que afecten gravemente la estética del individuo.
5. Ulceras inveteradas o con tendencia recidivante.

C. NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA

Neurología

1. Anomalías congénitas o adquiridas del sistema nervioso, central y periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas.
2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central o periférico y de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.
3. Lesiones traumáticas y sus secuelas craneoencefálicas, vertebralomedulares y de los nervios periféricos.
4. Epilepsia de sintomatología neurológica, psíquica o mixta. Crisis de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
6. Síndromes neurológicos que cursen con afasia, apraxia, agnosia o estados amnésicos.
7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.

Psiquiatría

8. Psicosis exógenas (de base somática conocida) y psicosis reactivas psicogénicas.
9. Las llamadas psicosis endógenas del círculo esquizofrénico y del maníaco depresivo, incluso en situación clínica asintomática o de remisión.
10. Estructuras neuróticas de la personalidad.
11. Trastornos psicopáticos de la conducta incompatibles con la profesión militar.
12. Síndromes psicoorgánicos con deterioro psíquico.
13. Déficit intelectual, sirviendo como orientación los inferiores a un cociente intelectual de 90.
14. Trastornos psicomotores de fondo neuropático o constitucional que se originen o acentúen emocionalmente, cuando por su intensidad y permanencia sean incompatibles con la profesión militar.
15. Tartamudez y balbuceo que afecten gravemente al lenguaje.
16. Evidencia de consumo de sustancias psicotropas sin finalidad terapéutica comprobada analíticamente.

D. APARATO DIGESTIVO

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.
2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, grado o deformidad que produzca una incorrecta implantación dentaria o puede constituir un serio obstáculo en la masticación, admitiéndose prótesis parciales fijas.
3. Sialorrea y fistulas salivares permanentes.
4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia permanente.
5. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales permanentes.

6. Ulcera péptica gastroduodenal comprobada clínicamente.
7. Afecciones del recto y ano que ocasionen alteraciones de retención o incontinencia.
8. Afecciones crónicas del hígado, vías biliares y páncreas con trastornos funcionales permanentes.
9. Secuelas postquirúrgicas con trastornos funcionales incompatibles con la vida militar de campaña.
10. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, aun las pequeñas y reducibles.
11. Fístulas perineales, incluida la sacrocoxígea.

E. APARATO RESPIRATORIO

1. Afecciones crónicas o secuelas de procesos agudos de carácter crónico del aparato respiratorio, mediastino o caja torácica que terminen cualquiera de las alteraciones funcionales o clínicas siguientes:

 Insuficiencia respiratoria.
 Trastorno ventilatorio (restrictivo, obstructivo o mixto) en grado incompatible con la profesión militar.
 Manifestación clínica de disnea a medianos esfuerzos.

2. Asma bronquial.
3. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.

F. APARATO CIRCULATORIO

1. Afecciones del corazón, pericardio y grandes vasos, congénitas o adquiridas, de importancia pronóstica o funcional, incompatibles con la profesión militar.
2. Cardiopatías residuales compensadas, incluso las corregidas quirúrgicamente.
3. Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca que ocasionen o puedan ocasionar insuficiencia cardíaca. Bradicardias inferiores a 45 sístoles por minuto con electrocardiograma patológico. Taquicardia paroxística.
4. Aneurismas de los grandes vasos y fistulas arteriovenosas importantes.
5. Arteriopatías periféricas que produzcan trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.
6. Flebitis agudas, secuelas posflebiticas, varices voluminosas, linfangiectasias con edema crónico y trastornos tróficos.

G. APARATO LOCOMOTOR

1. Enfermedades, lesiones y anomalías de los huesos, músculos y articulaciones de carácter permanente que incapaciten para la profesión militar.
2. Ausencia o pérdida de parte de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
3. Laxitud y esguinces o luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.
4. Seudoartrosis, anquilosis y rigideces que dificulten la normal biomecánica articular.
5. Infecciones del tejido óseo, articular o muscular, y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas y funcionales de carácter definitivo.
6. Cifosis acusadas y las que sin serlo presenten acuñamientos vertebrales o alteraciones de los discos, comprobados radiológicamente.
7. Lordosis que no se corrige con la flexión de la columna.
8. Escoliosis en las que, colocando la columna en flexión, se aprecie una asimetría dorsal aunque sea discreta.
9. Atrofias del miembro superior.
10. Pérdida de un dedo de la mano o de parte del mismo, excepto la falta de una falange en uno solo de los dedos anular, medio o menique.
11. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen la disminución evidente del poder de prehensión de la mano, de la función de pinza y otros defectos funcionales importantes de la misma.
12. Desviaciones de las articulaciones de la cadera o rodilla con dificultad a la marcha o a los ejercicios.
13. Atrofia del miembro inferior que produzca trastornos en la deambulación o alteraciones funcionales importantes de muslo, pierna o pie.
14. Acortamiento del miembro inferior que excede de 2 centímetros.
15. Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso, produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado reglamentario de campaña u ocasionen trastornos

nos funcionales que incapaciten para la marcha prolongada o el ejercicio físico (pie plano, cavo, equinovaro, aducto, talo, etc.).

16. Pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie. Pérdida de dos dedos de un pie. Pérdida de un dedo y de su metatarsiano.

H. APARATO DE LA VISIÓN

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria que sean incompatibles con la vida militar.

2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.

3. Exoftalmos, si interfiere el cierre correcto de los párpados.

4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales.

5. Dacriocistitis y epíforas crónicas, uni o bilaterales.

6. Blefaroptosis que, con la mirada al frente, impida la visión.

7. Coloboma congénito de párpado. Cicatrices y adherencias palpebra conjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropión y entropión. Triquiasis y distiquiasis.

8. Blesfritis crónica con engrosamiento del borde libre y pérdida de pestanas.

9. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo.

10. Estafilomas de esclerótica. Escleritis y episcleritis.

11. Estafilomas corneales y distrofias corneales hereditarias.

Queratitis.

12. Uveitis. Alteraciones del cuerpo uveal que ocasionen trastornos funcionales. Alteraciones del reflejo pupilar.

13. Luxaciones, subluxaciones y ectopias de cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.

14. Hemorragias redicuentes de vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Organización fibrosa de vítreo.

15. Retinopatías y alteraciones degenerativas de fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Degeneraciones, tapetoretinianas, pigmentadas y no pigmentadas y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.

16. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.

17. Nistagmus, heterotropía superior a tres grados. Diplopia.

18. Campo visual:

Hemianopsia.

Reducción uni o bilateral del campo visual superior a 25 grados.

19. Visión nocturna:

Hemeralopia.

20. Agudeza visual lejana.—Las exigencias de agudeza visual y máximos defectos permitidos serán los siguientes:

Agudeza visual con corrección: 0,7 en ambos ojos.

Máximos defectos permitidos, sin ciclopegia, en cualquier ojo:

Miopía: -4.

Hipermetropía: +6.

Astigmatismo simple: ± 3.

Astigmatismo compuesto: ± 2 con independencia del componente esférico.

I. OTORRINOLARINGOLOGÍA

1. Afecciones congénitas o adquiridas, faciales, nasales, labiales, velopalatinas y lingüales, que impidan el uso del equipo militar o determinen una insuficiencia respiratoria nasal unilateral superior al 75 por 100.

2. Secuelas posquirúrgicas de nariz, boca, faringolaringe y oído con alteraciones funcionales irreversibles.

3. Rinitis alérgica, simple o hipertrófica, que limite la actividad física, así como la atrófica con olor repulsivo. Anosmia y parosmia.

4. Perforación del tabique nasal.

5. Etmoiditisinupatías crónicas.

6. Trastornos del lenguaje. Rotacismo y sigmatismo. Disfonías. Procesos que comprometen de modo permanente la buena emisión de la voz.

7. Anomalías de la motilidad laringea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.

8. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.

9. Infiltración calcárea del timpano superior al 50 por 100, cuando se acompaña de rigidez del mismo o pérdida de agudeza auditiva de ese oído.

10. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.

11. Afecciones crónicas del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos para cada Ejército, Arma o Cuerpo.

12. Hipoacusias. Hipoacusia uni o bilateral que supere los 25 decibeles de pérdida auditiva por vía aérea en la zona tonal media (zona de la palabra hablada).

J. APARATO UROGENITAL

1. Alteraciones uni o bilaterales de riñón y vías urinarias con alteraciones funcionales u orgánicas.

2. Nefropatías, pielopatías y cistopatías crónicas.

3. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.

4. Litiasis renal, ureteral o vesical, con alteraciones orgánicas o funcionales importantes.

5. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina valorables clínicamente.

6. Hipospadias peroperineal y epispadias.

7. Falta total o parcial del pene.

8. Pérdida, ausencia o atrofia de ambos testículos. Criotorquidia bilateral permanente.

La ausencia o ectopia de un testículo no será causa de no aptitud siempre que el otro conserve su situación y funcionalidad normales.

9. Orquitis y orquiepididimitis crónicas de cualquier etiología.

10. Hidrocele y varicocela importantes.

K. SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS

1. Anemias crónicas de cualquier etiología.

2. Síndromes mieloproliferativos crónicos.

3. Hemoblastosis. Leucosis.

4. Linfomas. Mielomas.

5. Trastornos de la hemostasia.

6. Hemoglobinopatías.

7. Inmunodeficiencias.

Apéndice I al cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas

Talla - Centímetros	Peso teórico ideal - Kilogramos	- 20 %	+ 30 %
160	57,5	46	74,8
161	58,3	46,6	75,8
162	59	47,2	76,7
163	59,8	47,8	77,7
164	60,5	48,4	78,7
165	61,3	49	79,7
166	62	49,6	80,6
167	62,8	50,2	81,6
168	63,5	50,8	82,6
169	64,3	51,4	83,6
170	65	52	84,5
171	65,8	52,6	85,5
172	66,5	53,2	86,5
173	67,3	53,8	87,5
174	68	54,4	88,4
175	68,8	55	89,4
176	69,5	55,6	90,4
177	70,3	56,2	91,4
178	71	56,8	92,3
179	71,8	57,4	93,3
180	72,5	58	94,3
181	73,3	58,6	95,3
182	74	59,2	96,2
183	74,8	59,8	97,2
184	75,5	60,4	98,2
185	76,3	61	99,2
186	77	61,6	100,1
187	77,8	62,2	101,1
188	78,5	62,8	102,1
189	80	64	104
191	80,8	64,6	105
192	81,5	65,2	106
193	82,3	65,8	107
194	83	66,4	107,9
195	83,8	67	108,9
196	84,5	67,6	109,9
197	85,3	68,2	110,9
198	86	68,8	111,8
199	86,8	69,4	112,8
200	87,5	70	113,8
201	88,3	70,6	114,8
202	89	71,2	115,7
203	89,8	71,8	116,7